



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Rechazan sancionar a la administradora de una comunidad de propietarios por facilitar al presidente datos de su exmujer

a Audiencia Nacional inadmite por falta de legitimación activa un recurso presentado por una ciudadana contra una resolución de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), al fallar que **el poder sancionador pertenece exclusivamente a la Administración, en este caso, a la Agencia.**

La Sala de lo Contencioso afirma que solo la AEPD tiene un interés protegido por el ordenamiento jurídico en que el infractor sea sancionado, y en consecuencia, **intentar impugnar esta potestad de la Administración, como hace el recurso ahora inadmitido, implicaría sustituirla en el ejercicio de su poder sancionador, lo cual no está permitido.**

La AEPD archivó la reclamación

En el presente caso, la recurrente **presentó ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) una reclamación contra [la entidad inmobiliaria que administraba la comunidad de propietarios](#) en la que residía**, ya que ésta facilitó información privada y personal de la actora al presidente de la comunidad, quien era su ex pareja y utilizó ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |